

Decreto No. 2319, que concede permiso al Ingenio Barahona, C. por A., para emplear braceros extranjeros.— G. O. N° 8076, del 31 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2319

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Ingenio Barahona, C. por A., en fecha 5 de diciembre del año en curso, por mediación de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo, en la cual solicita se le autorice a colocar braceros extranjeros en exceso de la proporción establecida por la Ley, en los trabajos agrícolas correspondientes a la zafra de 1956-1957;

VISTAS las disposiciones contenidas en el artículo 135 del Código Trujillo de Trabajo, y en el artículo 27 del Reglamento No. 7676 de fecha 6 de octubre de 1951 para la aplicación de dicho Código;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede permiso válido por un año, a contar de la fecha del presente Decreto, al Ingenio Barahona, C. por A., para que pueda colocar braceros extranjeros en una proporción de hasta un 50%.

Art. 2.— Los braceros extranjeros que por este Decreto se autoriza a colocar, deberán ser de aquellos que ya se encuentran legalmente en el país, y deberán ser utilizados exclusivamente en trabajos de campo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.